



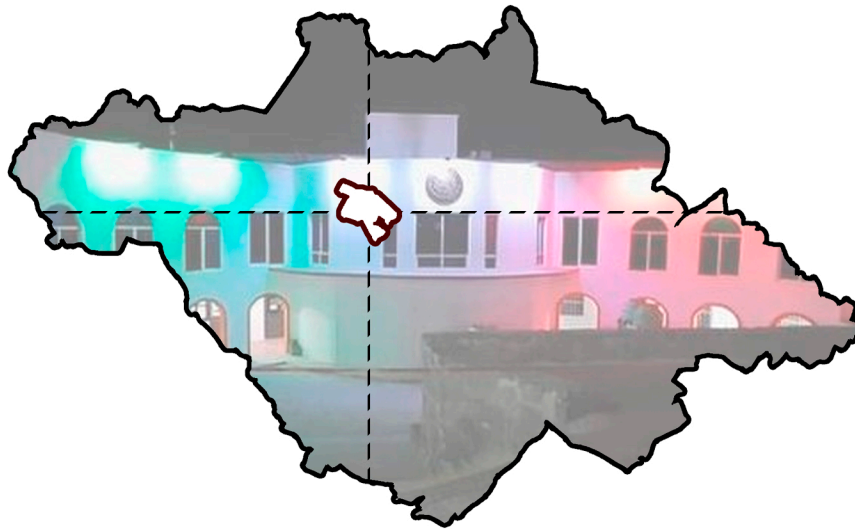
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SAN LUCAS TECOPILCO

CONTENIDO

1. Presentación	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	14
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad	46
7. Estado de la Deuda Pública.....	50
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	51
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	53
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	55
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	63
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	66
13. Procedimientos Jurídicos.....	68
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	69
15. Seguimiento al Resultado del Informe.	71

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

- I.1. Estados Financieros
- I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **San Lucas Tecopilco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de San Lucas Tecopilco
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	28 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **San Lucas Tecopilco**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2369/2023	15 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)
OFS/2628/2023	22 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	20,388,067.67	24,848,465.97	24,464,466.18	20,223,972.75	82.7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,185,950.00	6,713,997.69	6,712,317.63	6,086,009.48	90.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	2,299,560.00	2,745,366.94	2,752,662.63	2,337,578.48	84.9
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	200,428.21	93,499.00	88,939.00	95.1
Total	27,873,577.67	34,508,258.81	34,022,945.44	28,736,499.71	84.5

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

- 1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se haya realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de San Lucas Tecopilco
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	673,825.24	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	240,601.84	
Derechos a recibir bienes o servicios	113,980.94	
Suma Circulante	1,028,408.02	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	14,911,807.98	
Bienes muebles	8,172,259.95	
Activos intangibles	36,529.56	
Suma No Circulante	23,120,597.49	
Total Activo		24,149,005.51
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	214,031.87	
Documentos por pagar a corto plazo	240,575.92	
Total Pasivo Circulante	454,607.79	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	3,017,835.21	
Aportaciones	2,444,589.84	
Donaciones de capital	573,245.37	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	20,676,562.51	
Resultado del ejercicio	8,213,675.14	
Resultados de ejercicios anteriores	12,462,887.37	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	23,694,397.72	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		24,149,005.51

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de San Lucas Tecopilco
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal Del
1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
1	Impuestos	316,001.50	-	262,078.00	-53,923.50	82.9
4	Derechos	766,832.61	-	775,229.50	8,396.89	101.1
5	Productos	7,635.76	-	4,263.99	-3,371.77	55.8
6	Aprovechamientos	13,828.76	-	0.00	-13,828.76	0.0
8	Participaciones y Aportaciones, deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos dist. de Aport.	26,769,279.04	-	33,466,687.32	6,697,408.28	125.0
Suman los Ingresos		27,873,577.67	-	34,508,258.81	6,634,681.14	123.8

Capitulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	12,032,751.53	9,911,471.87	9,911,471.87	0.00	100.0
2000	Materiales y suministros	4,128,372.94	3,977,190.86	3,977,190.86	0.00	100.0
3000	Servicios generales	5,551,503.20	9,452,879.30	8,967,565.93	485,313.37	94.9
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	905,000.00	3,442,060.57	3,442,060.57	0.00	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	70,000.00	546,630.41	546,630.41	0.00	100.0
6000	Inversión pública	5,185,950.00	7,178,025.80	7,178,025.80	0.00	100.0
Suman los egresos		27,873,577.67	34,508,258.81	34,022,945.44	485,313.37	98.6

Diferencia (+Superávit -Déficit) 485,313.37

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Del Fondo de Ingresos y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$24,848,465.97**, devengaron **\$24,464,466.18**, de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$687,270.89**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora, se detectó que la administración municipal de San Lucas Tecopilco no ha realizado las acciones necesarias para la implementación de un sistema de control interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y consecución de sus metas.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio de San Lucas Tecopilco** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de San Lucas Tecopilco** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Otorgaron recursos por gastos a comprobar y préstamos personales, que no fueron comprobados, ni reintegrados por los servidores públicos municipales. Monto Observado \$155,151.04.

Mediante oficio MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes yaño, se determina procedente solventar el monto de \$155,151.04 (A.F. 2º PDP-1 y 2).

(A.F. 2º PDP - 1, 2)

- Se otorgaron anticipos a proveedores de bienes y servicios, de los cuales, al cierre del ejercicio fiscal no se integró la documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso. Monto Observado \$103,105.00.

Mediante oficio MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes yaño, se determina procedente solventar el monto de \$103,105.00 (A.F. 2º PDP-3).

(A.F. 2º PDP - 3)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos por suministro de combustible a unidades vehiculares y maquinaria, no obstante, omiten integrar la documentación que acredite el suministro de combustible como bitácora de traslados a los hospitales, apoyos en los eventos y festividades, evidencia de las solicitudes de la ciudadanía así como bitácora de los trabajos realizados, evidencia fotográfica antes y después de los trabajos realizados y ubicación de donde se realizaron. Monto observado \$420,802.35.

Mediante oficio MSLT/017/2024 de fecha 26 de enero de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$180,166.81 (A.F. 1° PDP-2).

(A.F. 1° PDP - 2; 2° PDP - 5)

- Realizan pagos por preparación, servicio y consumo de alimentos para diversos eventos, no obstante, omiten documentación que acredite el consumo y entrega de los alimentos como Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, acuse de recibo, cotizaciones, programas de los eventos; oficios de comisión de personal e informe de actividades. Monto observado \$413,963.88.

Mediante oficios MSLT/017/2024 de fecha 26 de enero de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año; así como, MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$179,046.00 y \$222,633.00 respectivamente (A.F. 1° PDP-9; 2° PDP- 4 y 9).

(A.F. 1° PDP - 9; 2° PDP - 4, 9, 12)

- Realizan pagos por la renta de equipo audiovisual, producción, y presentación artística, omitiendo integrar documentación justificativa, como Acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; programas y publicidad de los eventos, cotizaciones, evidencia fotográfica suficiente, además de que los contratos de arrendamiento presentan diversas omisiones. Monto Observado \$267,960.00.

Mediante oficio MSLT/017/2024 de fecha 26 de enero de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$267,960.00 (A.F.1°. PDP - 5 y 7).

(A.F. 1° PDP - 5, 7)

- Realizan pagos por el servicio de renta de lonas y sillas; cerca metálica para evento de rock y baile, renta de escenario y audio para actividades de feria, no obstante, omiten integrar programa, propaganda y publicidad del evento, contrato de arrendamiento, cotizaciones, Constancia de Situación Fiscal del proveedor y evidencia fotográfica. Monto Observado \$97,324.00

Mediante oficios MSLT/017/2024 de fecha 26 de enero de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, así como, MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar los montos de \$21,924.00 y \$23,200.00 respectivamente. (A.F. 1° PDP-8; 2° PDP-8).

(A.F. 1° PDP - 8; 2° PDP - 8, 10)

- Realizan pagos por la adquisición de focos, fotoceldas, bases para fotoceldas y materiales de construcción, omitiendo integrar recibos de materiales, bitácoras que acrediten los trabajos realizados, croquis de localización, evidencia fotográfica, relación de beneficiarios. Monto observado \$57,297.59.

Mediante oficio MSLT/017/2024 de fecha 26 de enero de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$57,297.59 (A.F. 1° PDP-3 y 4).

(A.F. 1° PDP - 3, 4)

- Realizan pagos por arrendamiento de equipo de impresión y digitalización, servicio de soporte y mantenimiento a página WEB del municipio, omitiendo integrar documentación justificativa, que acredite los arrendamientos realizados como contratos debidamente formalizados, reportes de copias e impresiones, bitácoras de control, reporte de servicios realizados. En consecuencia, no acredito su recepción y/o aplicación a los fines del ente. Monto Observado \$49,404.98.

Mediante oficio MSLT/017/2024 de fecha 26 de enero de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$49,404.98 (A.F. 1° PDP- 6 y 10).

(A.F. 1° PDP - 6, 10)

- Realizan pago por servicio de reparación y mantenimiento a unidad vehicular, sin embargo el comprobante fiscal no describe los conceptos y costos unitarios pagados, es emitido en el ejercicio fiscal siguiente al que se comprueba, presenta discrepancia entre el monto pagado y el monto del propio comprobante fiscal, además de que omitieron evidencia fotográfica. Monto Observado \$33,553.00

Mediante oficio MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$33,553.00 (A.F. 2° PDP - 11).

(A.F. 2° PDP - 11)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Del análisis al Presupuesto de Egresos Autorizado que presentó el Municipio de San Lucas Tecopilco para el ejercicio fiscal 2023, se observan 3 partidas con subejercicio presupuestal por un importe de \$725,485.15.

(A.F. 2º PRAS - 5)

- Del análisis al Presupuesto de Egresos Autorizado que presentó el Municipio de San Lucas Tecopilco para el ejercicio fiscal 2023, se observan 2 partidas con sobre ejercicio presupuestal por \$240,171.78 mismas que no contaban con asignación presupuestal, contraviniendo lo estipulado en la normatividad.

(A.F. 2º PRAS - 6)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos de sueldos a personal de confianza, pagos excesivos en virtud de que su remuneración es igual o mayor a la de su superior jerárquico. Monto Observado \$130,935.72.

Mediante oficio MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$32,404.32 (A.F. 2º PDP - 6 parcialmente).

(A.F. 1º PDP - 11; 2º PDP - 6)

- Registraron el pago a un proveedor que no cuenta con la actividad económica requerida para dar cumplimiento al objeto por el cual fue contratado, en virtud de que no está registrada dentro de sus actividades económicas dadas de alta en su Constancia de Situación Fiscal.

(A.F. 1º PEFCF - 1)

- Realizan pago por la adquisición de tinacos, no obstante, omiten integrar Comprobante Fiscal Digital por Internet, lista de beneficiarios, reglas de operación del programa municipal además la documentación justificativa no corresponde al periodo de comprobación. Monto observado \$38,976.00.

Mediante oficio MSLT/017/2024 de fecha 26 de enero de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$38,976.00. (A.F. 1º PDP - 1).

(A.F. 1º PDP - 1)

- Efectúan pagos de viáticos por la asistencia a congreso en la Ciudad de Mazatlán; resultando improcedente debido a que integran comprobantes fiscales que no corresponden a los fines del objeto del gasto, las fechas y lugar de expedición no corresponden al periodo y lugar de realización, comprobante fiscal duplicado en otro registro, además de que omiten oficios de comisión de personal designado e informe de actividades. Monto Observado \$34,977.79.

Mediante oficio MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes yaño, se determina procedente solventar el monto de \$34,977.79 (A.F. 2° PDP-7).

(A.F. 2° PDP - 7)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre de 2023, existen retenciones de Impuesto Sobre la Renta pendientes de enterar y pagar por \$126,684.45.

Mediante oficio MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes yaño, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° R-1).

(A.F. 2° R - 1)

- Al 31 de diciembre de 2023, la cuenta de pasivo Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo registro un saldo de \$234,310.79, obligaciones constituidas por nóminas y retenciones de sueldos que al cierre del ejercicio no fueron pagadas.

Mediante oficio MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes yaño, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° R-2).

(A.F. 2° R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La administración municipal realizó pagos por presentaciones artísticas, grupo de rock y la rentade producción de audio, video e iluminación en el marco de la feria anual 2023, por importes de \$1,073,000.00, \$440,800.00 y \$487,200.00 respectivamente, de los cuales, se constató que el municipio incurrió en diversas irregularidades en los procedimientos de adjudicación llevados a cabo, por lo que, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en la legislación.

Mediante oficio MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones. (A.F. 2º PRAS-3 y 4).

(A.F. 2º PRAS - 2, 3, 4)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por el municipio cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

De la revisión física a los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal 2023, se constató el faltante de un bien mueble, consistente en una unidad vehicular asignada al área de Presidencia del Ayuntamiento. Monto observado \$190,000.00.

(A.F. 2º PDP - 13)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas se identificó la obra en muestra con número GC/23/55/01 por un monto de \$593,235.29

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra por contrato, con número GC/23/55/01, por un monto de \$593,235.29; el municipio realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 2° PRAS - 1)

- La obra por contrato, con número GC/23/55/01, por un monto de \$593,235.29; el municipio no presentó proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra).

(A.O. 2° PRAS - 4)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra por contrato, con número GC/23/55/01, por un monto de \$593,235.29 está amparada con un contrato debidamente formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra por contrato, con número GC/23/55/01, por un monto de \$593,235.29; se encuentra debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra por contrato, con número GC/23/55/01, por un monto de \$593,235.29; no presento estados de cuenta bancarios.

(A.O. 2° PRAS - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra con número GC/23/55/01, por \$93,619.08; por los conceptos de Suministro y colocación de lámpara Led sub urbana de 150 w y suministro y colocación de poste metálico de 7 m de altura, ahogado en concreto.

(A.O. 2° PDP - 1, 2, 3)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra por contrato, con número GC/23/55/01, por un monto de \$593,235.29 el municipio no presentó fianza de vicios ocultos y finiquito.

(A.O. 2° PRAS - 3)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecuto obra por Administración Directa

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- No aplica

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- No aplica

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) de un presupuesto recibido de **\$6,713,997.69**, devengaron **\$6,712,317.63**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$521,738.69**, **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/osubsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora, se detectó que la administración municipal de San Lucas Tecopilco no ha realizado las acciones necesarias para la implementación de un sistema de control interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y consecución de sus metas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El Municipio de San Lucas Tecopilco recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de San Lucas Tecopilco abrió cuentas bancarias para el fondo en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El municipio de San Lucas Tecopilco no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal no fue cancelada con la leyenda "OPERADO".

Mediante oficio MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes yaño, se determina procedente solventar la observación (A.F. 2º PRAS-1).

(A.F. 2º PRAS - 1)

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que las obligaciones financieras fueron pagadas al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2023.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- No encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Mediante oficio MSLT/216/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y recibido el 10 de enero de 2024, se determina solventar (A.O 1º PRAS-1, 2, 4 y 6)
(A.O. 1º PRAS - 1, 2, 4, 6, 8)

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De las obras revisadas en muestra con número FISM/23/55/27 y FISM/23/55/04, el Municipio no presentó evidencia de que hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.
(A.O. 1º PRAS - 8; 2º PRAS - 5)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el acta de priorización de obras públicas no se identificó la obra con número FISM/23/55/04 por un monto de \$1,891,625.09, como proyecto autorizado.
(A.O. 2° PRAS - 6)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras por contrato, con número FISM/23/55/03 y FISM/23/55/04, por un monto de \$2,555,800.54; el municipio no presentó propuesta técnica de la totalidad de los participantes propuesta Económica de la totalidad de los participantes y proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra)

Mediante oficio MSLT/216/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y recibido el 10 de enero de 2024, se determina solventar (A.O 1° PRAS-3)

(A.O. 1° PRAS - 3; 2° PRAS - 7)

- Las obras por contrato, con número FISM/23/55/02, FISM/23/55/10, FISM/23/55/24 y FISM/23/55/04 por un monto de \$ 3,984,304.90; el municipio realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
(A.O. 2° PRAS - 1)

- La obra por contrato, con número FISM/23/55/04 el gobierno municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación por \$1,891,625.10, no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2023 en su artículo 137, debido a que el gobierno municipal no adjudicó a través de Licitación Pública y en su lugar llevó a cabo una Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
(A.O. 2° PRAS - 4)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras por contrato con número FISM/23/55/06, FISM/23/55/08, FISM/23/55/24 y FISM/23/55/04, por un monto de \$4,054,522.40; el municipio no presentó fianza de cumplimiento y póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo.

(A.O. 1° PRAS - 5, 7; 2° PRAS - 2, 8)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra por contrato, con número FISM/23/55/04 por \$1,891,625.10; el gobierno municipal no cumplió con los plazos establecidos para la ejecución de la obra, teniendo un atraso de 95 días naturales equivalentes a un importe de \$90,928.16 como falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos.

(A.O. 2° PRAS - 10)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Las obras contratadas con número FISM/23/55/03, FISM/23/55/06, FISM/23/55/08, FISM/23/55/27, FISM/23/55/02, FISM/23/55/10, FISM/23/55/24 y FISM/23/55/04 por un monto de \$5,958,488.16, cuentan con estimaciones, números generadores y precios unitarios.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras con número FISM/23/55/02, FISM/23/55/03, FISM/23/55/06, FISM/23/55/08, FISM/23/55/10, FISM/23/55/24 y FISM/23/55/04, por un monto de \$166,199.41, por los conceptos colocación de lampara led sub urbana de 100 whats, contraventeo CV-1 a base de redondo de ½" y colocación de 7 metros de altura ahogado en concreto

Mediante oficio MSLT/216/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y recibido el 10 de enero de 2024, se determina solventar el importe de \$68,673.91 (A.O 1º PDP-1, 2, 3, 4 y 6)

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 3, 4, 6, 7; 2º PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra con número FISM/23/55/04 por un monto de \$ 363,712.64, por los conceptos de cubierta sección de 18x30m a base de lámina zintro cal 26, canalón para bajada pluvial y bajada pluvial a base de tubo de pcv reforzado de 4" de diámetro y 3.00 de altura.

(A.O. 2º PDP - 10, 11, 12)

- Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado en las obras con número FISM/23/55/06 y FISM/23/55/08 por un monto de \$28,781.05, por los conceptos de formación y compactación de base de derrumbadas Puebla

Mediante oficio MSLT/216/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y recibido el 10 de enero de 2024, se determina solventar parcialmente el importe de \$14,512.12 (A.O 1º PDP-5 y 8)

(A.O. 1º PDP - 5, 8)

- Se detectaron pagos de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas en la obra con número FISM/23/55/04 por un monto de \$ 46,231.61, por el concepto de Suministro y colocación de placa de acero de 0.40 x 0.40 x ½" con 6 anclas de 80 cm (A.O. 2° PDP - 8)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FISM/23/55/06, FISM/23/55/08, FISM/23/55/24 y FISM/23/55/04, por un monto de \$ 4,054,522.40; el municipio no presentó fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción por parte del municipio y del municipio a los beneficiarios y finiquito. (A.O. 1° PRAS - 5, 7; 2° PRAS - 3, 9)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obras por Administración Directa con esta fuente de financiamiento.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, de un presupuesto recibido de **\$2,745,366.94**, devengaron **\$2,752,662.63**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora, se detectó que la administración municipal de San Lucas Tecopilco no ha realizado las acciones necesarias para la implementación de un sistema de control interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y consecución de sus metas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El Municipio de San Lucas Tecopilco recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de San Lucas Tecopilco abrió cuentas bancarias para el fondo en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El municipio de San Lucas Tecopilco no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como, la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios no fue cancelada con la leyenda "OPERADO".

Mediante Oficio MSLT/017/2024 de fecha 26 de enero de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación (A.F. 1º PRAS-1).

(A.F. 1º PRAS - 1)

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Registraron pagos improcedentes de sueldos a personal de Seguridad Pública que no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública, al no acreditar que cumplieron con las evaluaciones de control y confianza.

(A.F. 1º PRAS - 2; 2º PRAS - 2)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, existe un remanente de recursos no ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, por un monto \$54,028.71.

(A.F. 2º PRAS - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2023, existen pasivos en las cuentas de Impuesto Sobre la Renta pendientes de enterar y pagar por \$6,311.09, y Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo por un saldo de \$7,000.00.

Mediante oficio MSLT/091/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones. (A.F. 2º R - 1 y 2).

(A.F. 2º R - 1, 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por el municipio cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se comprobó que las adquisiciones de los bienes muebles realizadas durante el ejercicio, están debidamente soportadas y justificadas, cuentan con resguardos y se constató su existencia física.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Al 31 de diciembre se constató que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados respecto los recursos del fondo, además de que fueron publicados en medios locales de difusión y en su página de internet.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar.

5.4. Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)

Del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres, de un presupuesto recibido de **\$200,428.21**, devengaron **\$93,499.00**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora, se detectó que la administración municipal de San Lucas Tecopilco no ha realizado las acciones necesarias para la implementación de un sistema de control interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y consecución de sus metas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El Municipio de San Lucas Tecopilco recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas el subsidio federal y en lo general fue recibido de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de San Lucas Tecopilco abrió cuenta bancaria para el programa en la cual, registró y depositó los ingresos del subsidio federal que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El municipio de San Lucas Tecopilco no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como, la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo, la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- No aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente a los fines previstos en el programa.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El municipio no presentó obligaciones financieras al cierre del ejercicio

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- No realizó adquisición de bienes muebles durante el ejercicio 2023, con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No aplica.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,340,305.80	1,035,185.38	305,120.42	
Pago de gastos improcedentes	73,953.79	73,953.79	0.00	
Pago de gastos en exceso	130,935.72	32,404.32	98,531.40	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	9,893.56	9,893.56	0.00
	Utilización de recursos en préstamos personales	145,257.48	145,257.48	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	103,105.00	103,105.00	0.00	
Faltante de bienes muebles	190,000.00	0.00	190,000.00	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	28,781.05	14,512.12	14,268.93	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	166,199.41	68,673.91	97,525.50	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	457,331.72	0.00	457,331.72	
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	46,231.61	0.00	46,231.61	
Total	2,691,995.14	1,482,985.56	1,209,009.58	

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Lucas Tecopilco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre 2023**, por la cantidad **\$1,209,009.58**. Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	9	2	7
Casos de Nepotismo	0	0	0
TOTAL	9	2	7

Subejercicios presupuestales al 31 de diciembre de 2023

- Se identificaron 3 partidas con subejercicio presupuestal por \$725,485.15, los cuales se integran de la siguiente forma: capítulos 3000 Servicios Generales por \$485,313.37, 5000 Bienes muebles e inmuebles por \$14,000.00 y 6000 Inversión Pública por \$226,171.78 (A.F.2° PRAS-5).

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al 31 de diciembre de 2023

- Se identificaron 2 partidas con sobregiro presupuestal por \$240,171.78, los cuales se integran de la siguiente forma: capítulos 5000 Bienes muebles e inmuebles por \$14,000.00 y 6000 Inversión Pública por \$226,171.78. (A.F. 2° PRAS-6).

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación (1 caso)

- La administración municipal realizó pagos por diversas presentaciones artísticas en el marco de la feria anual 2023 por un importe de \$1,073,000.00, se observa que el municipio realizó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser a través de la modalidad de licitación pública, de acuerdo a los rangos establecidos en legislación.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (6 casos)

- La obra por contrato, con número FISM/23/55/04 el gobierno municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación por \$1,891,625.10, no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2023 en su artículo 137, debido a que el gobierno municipal no adjudicó a través de Licitación Pública y en su lugar llevó a cabo una Invitación a Cuando Menos Tres Personas. **(1 caso)**
- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma. **(5 casos)**

-

Penas convencionales

- La obra por contrato, con número FISM/23/55/04 por \$1,891,625.10; el Gobierno Municipal no cumplió con los plazos establecidos para la ejecución de la obra, teniendo un atraso de 95 días naturales equivalentes a un importe de \$90,928.16 como falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos

identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	0	1
TOTAL	1	0	1

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de San Lucas Tecopilco**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de San Lucas Tecopilco

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	143,328.65	0.00	0.00	143,328.65
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	159,657.35	0.00	0.00	159,657.35
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	12,306.00	0.00	0.00	12,306.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	635,372.83	83,172.00	0.00	718,544.83
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	30,979.02	47,999.40	0.00	78,978.42
Equipos y Aparatos Audiovisuales	113,576.35	43,479.01	0.00	157,055.36
Aparatos Deportivos	16,086.54	0.00	0.00	16,086.54
Cámaras Fotográficas y de Video	60,242.45	0.00	0.00	60,242.45
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	38,542.00	0.00	0.00	38,542.00
Equipo Médico y de Laboratorio	22,089.00	0.00	0.00	22,089.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	38,796.48	0.00	0.00	38,796.48
Vehículos y Equipo Terrestre	5,227,629.33	190,000.00	0.00	5,417,629.33
Equipo de Defensa y Seguridad	29,164.72	0.00	0.00	29,164.72
Maquinaria y Equipo de Construcción	698,800.00	0.00	0.00	698,800.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	186,024.85	0.00	0.00	186,024.85
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	9,019.92	0.00	0.00	9,019.92
Herramientas y Máquinas-herramienta	330,673.26	19,640.00	0.00	350,313.26

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Otros Equipos	11,204.44	14,000.00	0.00	25,204.44
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	5,465.00	148,340.00	0.00	153,805.00
Intangibles				
Software	16,307.28	0.00	0.00	16,307.28
Licencias Informáticas e Intelectuales	20,222.28	0.00	0.00	20,222.28
Total	7,805,487.75	546,630.41	0.00	8,352,118.16

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incremento \$546,630.41 por la adquisición de Equipo de Cómputo y de tecnologías de la información por un importe de \$83,172.00, Otros mobiliarios y Equipos de administración por un importe de \$47,999.40, Equipos y aparatos audiovisuales por un importe de \$43,479.01, Vehículos y equipo Terrestre por un importe de \$190,000.00, Herramientas y Máquinas-herramienta por un importe de \$19,640.00, Otros Equipos por un importe de \$14,000.00 y Bienes Artísticos, Culturales y Científicos por un importe de \$148,340.00.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de \$23,120,597.49 del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio de \$8,352,118.16, toda vez que no se considera el importe de \$14,768,479.33, registrados como Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia

demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **el Municipio de San Lucas Tecopilco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "**Devengo Contable**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	98.6%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	3.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	97.0%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$338.50
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	4.6%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	29.1%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	21.1%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$2,332.80
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	9.0

Indicador	Interpretación	Resultado
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	88.9
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	11.1
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.00
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	34.4%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de San Lucas Tecopilco ejerció el 98.6% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio de San Lucas Tecopilco tuvo una autonomía financiera del 3.0% ya que el 97.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$338.50 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de San Lucas Tecopilco podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.6%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de San Lucas Tecopilco erogó el 29.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 21.1% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de San Lucas Tecopilco invirtió \$2,332.80 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, veinticuatro obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, el 88.9% se encontraron terminadas, y se encontró el 11.1% en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de San Lucas Tecopilco cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de San Lucas Tecopilco solventó únicamente el 34.4% de observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación: **Servicio de Seguridad Pública**

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	No presentó la información ni documentación
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	No presentó la información ni documentación
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	No presentó la información ni documentación
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	No presentó la información ni documentación
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	No presentó la información ni documentación
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	No presentó la información ni documentación
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	No presentó la información ni documentación
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No presentó la información ni documentación
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No presentó la información ni documentación

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, no atendió el requerimiento de información y documentación sobre el número de policías que estuvieron en activo durante 2023; del número de vehículos destinados a las actividades de seguridad pública; del número de delitos cometidos en el territorio municipal; del número de policías que fueron propuestos y aprobados en la evaluación de control de confianza; de la certificación de los policías, ni de la integración y operación del Consejo

Municipal de Seguridad Pública. Tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no atendió el requerimiento de información.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	No presentó la información ni documentación
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	No presentó la información ni documentación
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	No presentó la información ni documentación
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	No presentó la información ni documentación
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	No presentó la información ni documentación

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, no atendió el requerimiento de información y documentación sobre el gasto realizado, en el ejercicio fiscal 2023, en el pago de la energía eléctrica para atender la demanda del alumbrado público; del número de lámparas del alumbrado público en funcionamiento, ni del número de posibles solicitudes que la población u otras autoridades pudieron entregar al ayuntamiento, con la finalidad de reportar las fallas en el sistema de alumbrado público. Tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no atendió el requerimiento de información.

(A.D.S.A.P. R,1,2,3)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	No presentó la información ni documentación
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	No presentó la información ni documentación
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	No presentó la información ni documentación
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	No presentó la información ni documentación

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, no atendió el requerimiento de información y documentación sobre la adquisición y entrega de los materiales y equipos indispensables para que los trabajadores asignados a las tareas realizaran su trabajo con seguridad; del número de toneladas de residuos sólidos generados por la población municipal. Tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no atendió el requerimiento de información.

(A.D.R.M.R.S. R,1,2,3)

Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	No presentó la información ni documentación
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	No presentó la información ni documentación
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	No presentó la información ni documentación
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	No presentó la información ni documentación

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, no atendió el requerimiento de información y documentación sobre el número de usuarios del servicio de agua potable que existieron en el ejercicio fiscal 2023; del monto recaudado por concepto del servicio de agua potable, ni de los estudios de la calidad del agua potable. Tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no atendió el requerimiento de información.

(A.D.S.A. R,1,2,3,4)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	No presentó la información ni documentación
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	No presentó la información ni documentación
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	No presentó la información ni documentación
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	No presentó la información ni documentación
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	No presentó la información ni documentación

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, no atendió el requerimiento de información y documentación sobre el número de predios rústicos y urbanos inscritos en un padrón catastral municipal, durante el ejercicio fiscal 2023; de las cuentas de predios que logró cobrar en el ejercicio fiscal 2023; sobre el monto recaudado por concepto de impuesto predial, ni de los informes mensuales que debió entregar al Instituto de Catastro del Gobierno del Estado. Tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no atendió el requerimiento de información.

(A.D.I.P. R,1,2,3,4)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	No presentó la información ni documentación
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	No presentó la información ni documentación
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	No presentó la información ni documentación
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	No presentó la información ni documentación

Para el ejercicio fiscal 2023, los regidores que formaron parte del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, no atendieron el requerimiento de información y documentación sobre el número y tipo de sesión que se llevó a cabo, la elaboración, entrega y presentación del avance trimestral de sus programas operativos; de la asignación y operación de las 11 comisiones que se establecen en la ley; de la presentación de iniciativas ante el cabildo, respecto de las comisiones que les fueron asignadas; ni sobre la elaboración, entrega y presentación de los informes mensuales y el anual al que están obligados. Tampoco presentaron la justificación de las causas por las cuales no atendieron el requerimiento de información.

(A.D.R.A. R,1,2,3,4)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	No presentó la información ni documentación
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo	No presentó la información ni documentación

Indicador	Definición	Resultado
	establece la ley.	
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	No presentó la información ni documentación

Para el ejercicio fiscal 2023, la Síndico del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, no atendió el requerimiento de información y documentación; de las actividades que por mandato debió llevar a cabo durante el ejercicio fiscal 2023; de la elaboración, entrega y presentación del informe anual de las actividades; ni de su participación en la actualización y registro del inventario de bienes muebles propiedad del ayuntamiento. Tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no atendió el requerimiento de información.

(A.D.S.M. R,1,2,3)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	No presentó la información ni documentación
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	No presentó la información ni documentación
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	No presentó la información ni documentación

Para el ejercicio fiscal 2023, el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, no acreditó la información ni documentación sobre el diseño e implementación de mecanismos de control que contribuyeran a lograr una seguridad razonable en las operaciones institucionales; sobre la implementación de la política de integridad institucional; ni sobre las investigaciones y conclusión de las faltas administrativas graves y no graves. Tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no atendió el requerimiento de información.

(A.D.O.I.C. R,1,2,3)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 33 apartado B fracción II incisos a) y f), 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 10 fracción II incisos a) y b), 13 fracción I, IV y V y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 5-A, 6, 14, 16, 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 42, 43 y 85 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 21 fracción X, 46 Bis, 48 fracción I y II, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 10, fracción I, II, III, 16, 25 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 29 Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículo 10 fracción I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículos 5 fracción II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Artículos 24, 86, 87, 88, 95, 96, 97, 168, 170 fracción IX y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización".
- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos".
- "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 59, fracción VII, 174, 271 fracción V, 272, 274, 288, 292-A, 293, 294 fracción IV, 229, 232 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1, 2 fracción III, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 12, fracción V, inciso h) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 33 fracción I, 34 fracción XI, 35, 39, 40, 41 fracción V, VI, XI, XIX, XXI, 42 fracción I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, 45, 46, 47 fracción V inciso d), 48, 57 fracción IV, VIII, 58, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 82, 91 segundo párrafo, 98, 99, 101, 106, 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 23 fracción X, XIV, 29, 29 Bis, 30, 33, 34, 35, 38 fracción II, IV, 40, 41, 42, 48, 54 fracción VIII, 58, 59, 60, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 21, 22, fracción XIV, 27, 115, fracción II, V, VII, XI y XII, 224, 225, 246, fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 2, 8, fracción XXVI, 39, 72, 73, 74 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 137 y 138 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.
- Artículo 47 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad de Gasto Público de la Gestión Administrativa.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **San Lucas Tecopilco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados** , el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	6	11	24	13	1	55	1	1	10	8	1	21
Obra Pública	0	0	23	22	0	45	0	0	18	17	0	35
Desempeño	28	0	0	0	0	28	28	0	0	0	0	28
TOTAL=	34	11	47	35	1	128	29	1	28	25	1	84

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración PDP =

Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria PEFCF=

Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

Cabe señalar que, la propuesta de solventación del rubro de obra pública presentada por el Municipio de San Lucas Tecopilco, respecto de las cédulas de resultados del periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2023, no fue valorada en razón de su extemporaneidad, toda vez que, fue presentada fuera del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo tanto, se procedió a la devolución de dichas propuestas al ente fiscalizable, conforme lo siguiente:

Con fecha 22 de marzo de 2024, mediante oficio OFS/0820/2024 fueron notificadas las cédulas de resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que derivaron de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.

El municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala mediante oficio No MSLT/098/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, y recibido por este Órgano de Fiscalización Superior el día 29 de mayo de 2024, presentó propuesta de solventación.

Mediante oficio OFS/1719/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, se ordenó la devolución de la propuesta de solventación del rubro de obra pública, señalando que este Órgano de Fiscalización Superior, se abstendría de realizar el análisis y valoración de la documentación ofrecida en razón de su extemporaneidad.

En ese sentido, se debe precisar que, el termino de 30 días para presentar propuesta desolventación es de carácter improrrogable, por lo tanto, las propuestas de solventación de los entes fiscalizables, deben presentarse invariablemente dentro de dicho plazo, haciendo notar que, transcurrido ese lapso, sin que se hiciera valer su derecho para presentar la propuesta desolventación correspondiente, se tendrá por precluido sin necesidad de declaración expresa, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13. Procedimientos Jurídicos

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de San Lucas Tecopilco** , **cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los**cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de San Lucas Tecopilco** , **cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **San Lucas Tecopilco** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** , de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **San Lucas Tecopilco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **San Lucas Tecopilco** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.55** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **7 casos identificados**

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **1 caso** identificado.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **14.71** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **90.91** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **40.43** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **28.57** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de San Lucas Tecopilco, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**